



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol (I.S.T.F.), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto,

RESUELVE:

Expedir el siguiente: REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objetivo. - El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos generales de orden académico, administrativo y operativo, para el reconocimiento u homologación de estudios, asignaturas, cursos o sus equivalentes de carrera o programas académicos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, así como las normas específicas expedidas por el Consejo de Educación Superior.

Art. 2.- Normas generales. - De conformidad al artículo 9 Reglamento para el Reconocimiento y Homologación de estudios del ISTF, establece el procedimiento de homologación de cursos, asignaturas o sus equivalentes: La transferencia de las horas de asignaturas, cursos o sus equivalentes de un nivel a otro o de una carrera o programa académico, se podrá realizar por uno de los mecanismos. Solo realizarán homologación los(as) interesados(as) que aprobaron, por lo menos dos semestres en Instituciones de Educación Superior, Nacionales y Extranjeras que cuenten con el respectivo reconocimiento oficial. Se designará una Comisión de Reconocimiento y Homologación de Estudios.

**CAPÍTULO II
HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS**

Artículo 3.- Mecanismos: El proceso de homologación se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos: análisis comparativo de contenidos, validación de conocimientos y validación de trayectorias profesionales.

Art. 4.- Análisis comparativo de contenidos. - Consiste en la transferencia de las horas y / o créditos de asignaturas aprobadas a través del análisis del micro currículo; la referida correspondencia deberá ser al menos 80 % del contenido, profundidad y carga horaria.





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



Realizada la homologación, se consignará en el sistema las calificaciones, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado.

Solo podrá realizarse hasta diez años posteriores a la aprobación de la asignatura, curso o su equivalencia.

Art. 5.- Validación de conocimientos. - Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes, a través de una evaluación teórica-práctica establecida por el ISTF que es quien realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio de cada periodo académico. La validación de conocimientos se aplicará en todos los niveles de la educación superior, sea que el estudiante haya cursado o no estudios superiores.

Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años.

Art.6.- Validación de trayectorias profesionales. - Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral, por parte del ISTF. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera, correspondiente a: Una carrera del tercer nivel: técnica - tecnológico superior, tecnológico superior universitario o sus equivalentes;

Para esta validación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Afinidad de la formación (según campo de conocimiento)
- 2.-Experiencia profesional de al menos cinco (5) años para el tercer nivel técnico y tecnológico superior
- 3.- Formación previa, considerando:
 - 3.1. Actividades formativas en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria, y
 - 3.2. En el caso de contar con estudios previos, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas y/o créditos cubierto en alguna institución de educación superior pública o particular,
- 4.- Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente.
- 5.- Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente);
- 6.- Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.



2



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



CAPÍTULO III REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS

Art.7.- Solicitud. - Para todo proceso de homologación, el estudiante presentará la solicitud por escrito al Rector del ISTF, indicando las asignaturas, cursos o sus equivalentes a ser homologados.

Art. 8.- Requisitos para los mecanismos de Homologación

1. Solicitud (especie valorada) dirigida al Rector del ISTF.
2. Récord académico original, que incluya: fecha de inicio de los estudios, todas las asignaturas tomadas con su respectivo estado de aprobada o reprobada, número de veces que fueron cursadas, calificaciones y sistema de calificación. Dicho documento deberá estar certificado por el Secretario General del ISTF, y en el caso de los aspirantes de otras IES, por el Secretario General de la institución de origen. En el caso de estudiantes extranjeros la obligatoriedad del número de veces no será considerada, pero si deberá indicarse si dicha asignatura está aprobada o no.
3. Programa de estudios o syllabus de la o las materias aprobadas que serán objeto de homologación, con las respectivas fechas en que fueron cursadas. Dicho documento deberá estar certificado por el Secretario General del ISTF y en el caso de los aspirantes de otras IES, por el Secretario General de la institución de origen.
4. Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
5. Certificado de votación actualizado
6. Malla académica. Dicho documento deberá estar certificado por el Secretario General del ISTF y en el caso de los aspirantes de otras IES, por el Secretario General de la Institución de origen.
7. Para el caso de aspirantes de otras IES, certificado de no contar con Tercera Matrícula reprobada.
8. En el caso de extranjeros o respecto de estudios realizados en el exterior, toda la documentación deberá presentarse traducida al castellano, apostillada, autenticada y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 9.- Procedimiento. - Una vez realizada la inscripción con la documentación se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El (La) interesado(a) solicitará el proceso de reconocimiento y homologación al Rector(a);
- b) El (La) Rector(a) en el término de tres (3) días, remitirá la especie valorada con la documentación pertinente al Vicerrector (a) o Coordinador de Carrera; según sea el caso;
- c) El Vicerrector (a), en el término de tres (3) días designará una Comisión de Reconocimiento y Homologación, presidida por el Coordinador Académico, con un mínimo





**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



de dos (2) profesores(as) y un máximo de cuatro (4) profesores (as), que deberán ser Jefes de Áreas de la Carrera.

d) La Comisión designada, cuando se trate de homologación, en el término de siete (7) días contados desde la recepción de la notificación emitirá un informe, al Vicerrector (a);

Cuando se trate de reconocimiento, la Comisión deberá elaborar la prueba o pruebas teórica-prácticas por cada asignatura por aprobar, la cual luego del visto bueno del Vicerrector (a) deberá aplicarse en el término de siete (7) días desde la autorización presentando las calificaciones respectivas.

e) El informe, para el caso de homologación deberá incluir el análisis específico de las asignaturas realizada por la comisión designada para el efecto y la declaración o no de equivalencia de contenidos con su respectivo puntaje y justificación. Para el caso de reconocimiento será suficiente el cuadro de calificaciones de las pruebas teóricas-prácticas aplicadas;

f) Reconocimiento u homologación solo procederá entre asignaturas cuyos contenidos temáticos guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 80%;

k) Una vez aprobada la homologación, el(la) interesado(a) podrá solicitar su matrícula, cumpliendo con los requisitos institucionales. La aprobación de homologación tendrá validez de hasta dos (2) semestres para que inicie su matriculación, siempre que la malla curricular no se haya modificado, para que inicie su proceso de matriculación;

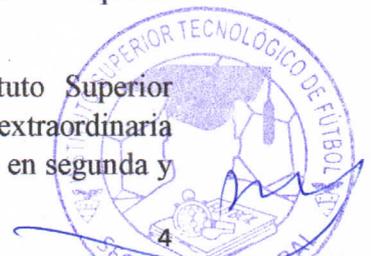
Art. 10.- Para el procedimiento de homologación mediante la validación de trayectorias profesionales, contemplado en el Reglamento de Régimen Académico, se deberá contar con la aprobación del Consejo de Educación Superior, de acuerdo con las normas que para el efecto se expidieren.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para tramitar una solicitud de homologación se requiere que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y cancele el valor correspondiente al derecho de homologación establecido por el ISTF.

SEGUNDA. - Los estudiantes podrán realizar el requerimiento de homologación por análisis de contenidos en cualquier fecha y por validación de conocimientos durante la etapa de matrículas ordinarias, definido para cada período académico.

El presente Reglamento de Reconocimiento y Homologación del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol fue analizado y discutido en primera instancia en sesión extraordinaria del consejo académico superior realizado el 22 de enero del 2021 y aprobado en segunda y



4



FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL

INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL



definitiva instancia en sesión extraordinaria del 4 de febrero del 2021.- Certifico. - f.) Ab.
Marjorie Dalila Mora Quinteros. Secretaria General del Instituto Superior.

Marjorie Mora

~~Ab. Marjorie Mora Quinteros~~
SECRETARIA GENERAL

